

rogua de Renteria, y no pudiendo reconocer la legitimidad de una supresión, decretada sin autoridad ni competencia, ni queriendo tampoco entrar con V.E en una lucha tan desigual como irrespetuosa, no encuentran otro medio de conjurar el conflicto en que á su pesar se ven envueltos, que el de abandonar unos puestos que no pueden conservar sin faltar á si mismos ó á V.E.

Fundados en tan poderosas razones, ponen en conocimiento de V.E para los efectos convenientes, que hacen formal dimisión de sus cargos = Díos que á V.E m. a. = Lero a veinte y tres de Abril de mil ochocientos setenta y uno = El Alcalde Presidente, Andres Arreche, = El Regidor primero, Manuel Olazola, = El Regidor 2º ~~Zapiaín~~ + = El Regidor 3º Jose M. Arruti, = El Regidor 4º Marcial Zapiain = El Regidor 5º Rafael Legorburu, = El Regidor 6º Francisco Yasa = El Secretario Juan Ascension Arribe Con tanto se dió por terminado la sesión firmando los que sabian hacerlo de que yo el Secretario certifico

Arreche

Olazola + Arruti Zapiain

Legorburu

Yasa

El Secretario
Juan Ascension Arribe

Ayuntamiento del dia
30 de Abril de 1871

En la Sala consistorial de esta Universidad de Lero á treinta de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se juntaron bajo la presidencia del Señor Dⁿ. Andres Arreche, Alcalde de la misma, los Señores Dⁿ. Jose Manuel Olazola, Dⁿ. Juan Jose Parasola, Dⁿ. Jose Maria Arruti, Dⁿ. Marcial Zapiain y Dⁿ. Rafael Legorburu, Regidores, ejerciendo Zapiain funciones de Síndico procurador de quienes se compone mayoría de este Ayuntamiento y con asistencia de mi el Secretario se trató y acordó lo siguiente
Se leyó el acta de la sesión anterior y fue aprobado

Se ha enterado esta municipalidad del oficio de la Exma Diputación foral de fecha treinta de Marzo ultimo, en la cual significa, que a consecuencia del acuerdo hecho por el Ayuntamiento de Renteria sobre conducción á la villa de las aguas de un arroyo existente en el punto llamado Arrarte, Jurisdicción de Pasajes San Juan, con el objeto de

hacer varias fuentes de agua potable para lo cual tiene que atravesar por esta jurisdicción, por lo que, para llevar dicho proyecto á efecto era necesario oír primero a esta municipalidad y á la de Lasages y si tienen que disponer algo que lo verifiquen; acuerda, se le conteste que no teniendo que disponer nada en el particular puede hacer el Ayuntamiento de Rentería la conducción de aguas para dicho objeto, siempre y cuando en el trayecto no haya perjuicio á tercero.

En virtud del Decreto del Ministerio de la Gobernación expedido en veinte y tres de Diciembre de 1870 e inserto en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al Miércoles primero de Marzo el cual trata sobre señalamiento de los mojones de los términos municipales por medio de hitos ó mojones, y para llevar á efecto lo ordenado en dicho Decreto y en virtud del artículo segundo se ha procedido al nombramiento de la comisión y verificado lo cual quedó constituido con los Señores siguientes, Presidente, D. Andrés Arreche, vocales D. José Manuel Olazola, D. Francisco Yasa, y D. Juan José Sarasola siendo síndico de la misma D. Marcial Zapuam y el Secretario D. Juan Ascension Arrié. No habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los que saben de que certifico yo el Secretario

Arreche Olazola Arruti Zapuam

Rafael Legorburu

El Secretario
Juan Ascension Arrié

Ayuntamiento extraordinario
del dia 1º de Mayo de 1871

En la sala Consistorial de esta Universidad de Lezo á primero de Mayo de mil ochocientos setenta y uno se juntaron bajo la presidencia del Señor D. Andrés Arreche, Alcalde de la misma, Los Señores D. José Manuel Olazola, D. Juan José Sarasola, D. José María Arruti, D. Marcial Zapuam, D. Rafael Legorburu y D. Francisco Yasa, Regidores, ejerciendo Zapuam